



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

Programa Extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas de Hinojosa del Duque para paliar los daños económicos ocasionados como consecuencia del cese de actividad acordado mediante el Real Decreto 463/2020.

Artículo 1º. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Hinojosa del Duque, otorgando liquidez a las **empresas y autónomos del municipio** que se han visto afectados por las medidas de contención de la actividad económica contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y que se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al mantenimiento de los gastos fijos o estructurales de los autónomos y de las pequeñas empresas de Hinojosa del Duque para contribuir en la medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos que ha supuesto el cese temporal y obligatorio de su actividad.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de aquellos gastos de funcionamiento en los que puedan incurrir los autónomos y las PYMES de Hinojosa del Duque durante el período que dure el cese obligatorio de su actividad.

Se concederá una cantidad máxima de 450,00 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Artículo 2º. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma, con carácter general por lo dispuesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
4. Al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1.407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

Considerando que las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3º. FINANCIACIÓN.

Este programa contará con una asignación de 70.000,00 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.47000 “DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS” del Presupuesto del ejercicio 2020.

Al encontrarse el gasto previsto en este Programa incluido en el borrador del Presupuesto Municipal para el corriente ejercicio 2020, pendiente de aprobación, el Programa podrá ser iniciado, si bien queda sometido a la condición suspensiva de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Artículo 4º. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Programa las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo VI de la presente convocatoria, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de código CNAE o certificación acreditativa de alta en el I.A.E., donde conste el epígrafe de la actividad.
2. Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (R.E.T.A.) o de los trabajadores pertenecientes a un Colegio Profesional o una Mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

un período mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

3. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.
4. Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Hinojosa del Duque, y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
5. Que se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y con las demás administraciones.

Artículo 5º. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se financiarán con cargo a este Programa y hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo, los gastos que se hayan producido durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hasta la fecha establecida para la justificación de los fondos recibidos por la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Se considerarán actuaciones objeto de estas ayudas las siguientes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma o PYME, y entre ellos, asistencia jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengada durante el período de cese de la actividad.
- Gastos derivados de primas de seguros de Responsabilidad Civil, seguros multirriesgo o seguros profesionales y de accidentes.
- Gastos derivados de la Seguridad Social referentes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o Mutualidad alternativa.
- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.
- Gastos derivados de suministros de electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.
- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.
- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, adquisición de equipos, bienes y cualquier otra medida de protección en respuesta a la situación de contingencia.
- Pagos vencidos a proveedores de la actividad.
- Gastos de reparaciones, conservación y transportes.

2. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

conceptos subvencionables deberán estar a nombre de la persona trabajadora o de la PYME, con la dirección declarada como domicilio de la actividad, y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el inicio del estado de alarma y hasta la fecha máxima de justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Artículo 6º. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7º. CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establecen ayudas por un importe de máximo de 450,00 € a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 43300.4700 “DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS” del Presupuesto del ejercicio 2020.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y a la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES ha tenido el cese obligatorio de la actividad, se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; circunstancia que deberá ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Artículo 8º. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (Anexo II), en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Artículo 9º. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el presente Programa se presentarán conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizando los modelos que estarán disponibles tanto en la sede electrónica como en las dependencias del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán por medios telemáticos o de forma presencial, según proceda, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (www.hinojosadelduque.es).

La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, seleccionando del catálogo de trámites el de "Registro de Entrada".

La documentación a prestar junto a la solicitud será la siguiente:

1. Modelo de Solicitud (Anexo I)
2. Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario, y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

Subvenciones, y sobre la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad (ANEXO II).

3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
4. Documentación acreditativa de Alta en el I.A.E. para personas físicas y jurídicas.
5. Para las personas jurídicas, además, escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
6. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y del D.N.I. del mismo.
7. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
8. Ficha del Anexo III cumplimentada con los datos bancarios del interesado suscrita por la entidad financiera, o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
9. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o certificación de alta en el colegio Profesional con Mutualidad alternativa (copia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).
10. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Artículo 11º. PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria, la tramitación y concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible y estableciendo como único criterio de valoración la fecha y hora de registro de las solicitudes, de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la Delegación de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, y remitirá el expediente al Órgano Colegiado compuesto por el Alcalde, un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento y el Interventor Municipal, que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulará, a través del Órgano Instructor, la propuesta provisional de concesión.

Se garantizará, en todo caso, el importe máximo de 450,00 euros a los autónomos y PYMES solicitantes cuya actividad sea la de hoteles o alojamientos turísticos y similares, así como restaurantes y también establecimientos de comidas y/o bebidas, ya que las actividades anteriormente indicadas se están viendo afectadas especialmente por limitaciones de apertura, de aforo, aplicación de exhaustivas medidas higiénico-sanitarias, etc.

Una vez deducido del presupuesto disponible el importe total de las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior, si el importe de la suma de todas las demás ayudas a las que el resto de solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto restante disponible, el Órgano Colegiado podrá efectuar una propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas, con el objetivo de atender el máximo de solicitudes presentadas.

Dicha propuesta de Resolución provisional del Órgano Instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (sede electrónica), concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados, se formulará propuesta de Resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración, y se someterá para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

La Resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento, y es susceptible de recursos contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia, en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12º. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución definitiva de concesión será de 2 meses, computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado Resolución expresa, se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

Artículo 13º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Mantener la actividad empresarial durante 3 meses como mínimo a partir de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de estas ayudas.
2. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud mediante la declaración responsable contenida en el Anexo II.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Justificar en el plazo establecido para ello, y ante el Órgano concedente de la subvención, la aplicación dada a los fondos recibidos.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

10. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14°. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de la cuenta justificativa, con aportación de los justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el importe íntegro de la subvención concedida, hasta el máximo de 450,00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el Anexo IV que contendrá la siguiente documentación:

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV, correspondiente a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.
- b) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.
- c) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- d) Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación gráfica.

El plazo para su presentación será de dos meses y se iniciará tras haber completado el período ininterrumpido mínimo de tres meses de alta previsto en la Base 4.2.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15°. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros Órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Plaza de la Catedral, nº1, 14270 Hinojosa del Duque (Córdoba).

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento, siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Artículo 16º. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 17º. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- Anexo I. Solicitud
- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Documentación de datos bancarios
- Anexo IV. Cuenta justificativa
- Anexo V. Declaración responsable del cumplimiento de las medidas de difusión
- Anexo VI. Sectores de actividad

Artículo 18º. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Alcaldía
Plaza de la Catedral, 1
14270 Hinojosa del Duque
N.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286

El presente Programa extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas radicadas en Hinojosa del Duque entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.